



Représentant les avocats d'Europe
Representing Europe's lawyers

▶ ▶ Summario

Competencia	2
Actividades de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo	2
Dirección General de Competencia	2
Parlamento Europeo	2
Asociaciones multidisciplinares	2
Bélgica	2
Austria	2
"Maui"	3
Trabajos del CCBE sobre la cuestión de los juristas de empresa	3
Proyecto de Reglamento sobre las fusiones (CE/4064/89)	3
Asunto Akzo Nobel	3
Servicios	3
Competencia de los servicios a las empresas	3
Proyecto de Directiva marco sobre los servicios	4
Morgenbesser	4
Blanqueo de capitales	5
Conferencia : " Facilitar el seguro de responsabilidad profesional de los abogados europeos " - 30 Enero 2004 - Paris	5
Solución Alternativa de Conflictos (ADR)	6
Asunto AMOK	6
Presidencia del CCBE	7
Tribunal de Justicia y Tribunal de Primera Instancia	7
Formación continua	8
Cooperación en asuntos disciplinarios	8
Responsabilidad Social de las Empresas	8
Derecho penal	9
Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas	9
Seminario sobre la protección de los derechos de defensa	9
Nueva copresidencia en el Comité de Derecho Penal del CCBE	9
Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)	9
Reforma	9
Proyectos de Instrucciones prácticas a las partes	10
Ampliación	10
Miembros Observadores del CCBE - Lituania, Malta, Ucrania	10
Ampliación de la UE	10
Derechos humanos	10
Conferencia de la IBA - San Francisco Septiembre 2003	11
Roma I y II: Libro Verde de la Comisión Europea sobre la transformación del Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales en instrumento comunitario y sobre su actualización (COM (2002)654final)	11
Seguridad social de los abogados en el contexto de la libre circulación	12

Editado por: Peter Mc Namee

Consejo de redacción:
Sieglinde Gamsjäger
Agnès Masquin
Karine Métayer
Peter Mc Namee

Secretariados:
Maxime Servotte
(translator)
Sophie Testaert (layout)

ccbe-info se publica 4 veces / año

Puede suscribirse gratuitamente,
enviando un e-mail a:
ccbe-info@ccbe.org



Competencia

Actividades de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo

Dirección General de Competencia

El 28 de octubre de 2003, la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea organizó una conferencia en Bruselas sobre regulación de servicios profesionales que reunió a académicos, representantes de las profesiones liberales y asociaciones de consumidores.

La conferencia formaba parte de un ejercicio premeditado de la Dirección General de competencia iniciado con la publicación del Estudio del Instituto austriaco financiado por la Comisión sobre el impacto económico de la regulación en el campo de las profesiones liberales a principios de año.

El Presidente del CCBE, Helge Jacob Kolrud estuvo invitado para abordar la cuestión de las asociaciones multidisciplinares. En su discurso, el Presidente urgió al Comisario Monti y a la Dirección General de Competencia a considerar los valores inherentes a la administración de justicia cuando apliquen el derecho de competencia a las normas de los abogados, como señala la sentencia del Tribunal de Justicia en el caso Wouters (C-309/99). También explicó la crítica elaborada por RBB Economics subrayando que el estudio austriaco tiene serias debilidades que lo convierten en claramente inapropiado para fundar cualquier medida política.



En la conferencia, el Comisario Monti anunció que sus servicios emitirán un informe a principios de 2004 que establecerá con más detalle los planes de la Dirección General de Competencia. El informe subrayará las razones económicas por las que algunas normas que afectan a la competencia de servicios profesionales deben ser modificadas. Asimismo, quizás provea a los gobiernos y a las profesiones algunos criterios comunes para su asesoramiento sobre reglas profesionales. Las áreas en las que la Comisión va a concentrarse son: reglas de prohibición de publicidad, reglas que establezcan honorarios para profesionales, reglas que prohíban las asociaciones multidisciplinares y reglas que regulen el acceso a la profesión.

El Comisario Monti solicitó a las profesiones que revisen sus normas y a los reguladores competentes que consideren la cuestión de las regulaciones profesionales.

El CCBE seguirá de cerca los nuevos desarrollos de la Dirección General de Competencia.

Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo ha aprobado una resolución sobre profesiones liberales en su Sesión Plenaria. Esta resolución es la continuación de una pregunta oral transmitida a Monti en la Sesión Plenaria de 8 de octubre.

Asociaciones multidisciplinares

Bélgica



El 25 de Septiembre de 2003, el Tribunal Supremo belga estimó la nulidad de algunos artículos de un Reglamento del Colegio de Abogados flamenco que prohíbe las multidisciplinares, por entender que la prohibición es demasiado amplia y vaga ya que prohíbe cualquier forma de cooperación entre ambas profesiones y por lo tanto resulta contraria al artículo 81 del Tratado de la Unión.

El Colegio de Abogados flamenco tomará la decisión sobre el Reglamento en su próxima reunión general a principios del 2004.

Austria

El 30 de septiembre, la Corte Suprema de Austria dictó una sentencia relacionada con la cuestión de las multidisciplinares. El caso se refiere a un despacho de abogados austriaco que desea fusionarse con una multidisciplinaria alemana. El Colegio de Abogados de Viena no permitió la fusión porque, aunque estén permitidos en Alemania, no lo están en Austria. El Tribunal hizo referencia en su decisión a la sentencia Wouters del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, estableciendo que su situación era diferente a la del caso Wouters,

puesto que en Austria los contables también están sujetos a una obligación de confidencialidad similar a la de los Abogados (lo que no ocurría en el asunto Wouters). El Tribunal Constitucional consideró que el caso debía referirse en cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia.

Para más información puede contactar a Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

“Mauri”

El CCBE está siguiendo los desarrollos del caso italiano Mauri v. Ministerio della Giustizia ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.

El caso concierne un jurista italiano, el Sr. Mauri, que no aprobó el examen para convertirse en abogado. El Sr. Mauri apeló esta decisión invocando que la regulación italiana sobre la composición del Tribunal examinador pudiera resultar contraria al Derecho de competencia comunitario al limitar el acceso a la profesión para proteger los intereses de los que actualmente están inscritos (la actual composición del Tribunal es de dos abogados, dos jueces y un profesor, siendo habitual que éste también sea abogado).

La fecha de la audición no ha sido aún fijada.

Para más información puede contactar a Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ **Trabajos del CCBE sobre la cuestión de los juristas de empresa**

Proyecto de Reglamento sobre las fusiones (CE/4064/89)

El CCBE se felicita de que el Consejo no haya retomado en el texto final las enmiendas que permitirían a los juristas de empresa beneficiar del secreto profesional a condición de que se encuentren debidamente cualificados y pertenezcan a una asociación profesional

Asunto Akzo Nobel

El CCBE ha intervenido en la demanda presentada por la empresa Akzo Nobel ante el Tribunal de primera instancia de las Comunidades Europeas contra la Comisión Europea. Este asunto hace referencia a la cuestión del secreto profesional de los juristas de empresa. El CCBE apoya a la sociedad Akzo cuando sostiene que se aplica el secreto profesional a las comunicaciones escritas provenientes de un jurista de empresa miembro del Colegio de abogados, en el marco de las investigaciones realizadas por la Comisión en función de los artículos 81 y 82 del Tratado de la UE.

Para más información, puede contactar con Agnès Masquin (masquin@ccbe.org).

▶▶ **Servicios**

Competencia de los servicios a las empresas

La Comisión Europea publicó el pasado 4 de diciembre de 2003 una Comunicación sobre la competencia de los servicios a las empresas y su contribución a la productividad de las empresas europeas.

La Comunicación se enmarca dentro de la Estrategia para el mercado interior de servicios de la Comisión. El documento establece medidas destinadas a complementar la futura Directiva sobre los servicios, que pretende eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos en el mercado interior de servicios. La Comunicación propone, entre otras medidas, el establecimiento de normas voluntarias, al igual que existen en la industria manufacturera, de normas relativas a los actos intangibles como la formación, y de indicadores de calidad y mejores prácticas.

La Comisión tiene previsto abrir una consulta para recabar ideas sobre cómo avanzar en referencia con estas medidas. La consulta se organizará a través de un Foro Europeo sobre los servicios a las empresas, que incluirá a organizaciones profesionales, y que se establecerá próximamente.

El CCBE, que seguirá de cerca los trabajos preparatorios relacionados con esta Comunicación, procederá a analizar el impacto de la Comunicación en la profesión jurídica.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

Proyecto de Directiva marco sobre los servicios

La Comisión Europea presentó el pasado 13 de enero de 2004 una propuesta de Directiva marco sobre los servicios en el Mercado interior.

Esta propuesta, que tiene por objeto la supresión de los obstáculos a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de servicios, complementa a las directivas ya existentes, por ejemplo, en relación con los abogados, a las Directivas 77/8249 sobre servicios y a la 98/5 sobre establecimiento.

Ciertas disposiciones de la propuesta de Directiva podrían afectar de manera particular a la profesión de abogado contradiciendo ciertas regulaciones nacionales o creando nuevas obligaciones a cargo de los Colegios de Abogados.

La propuesta de Directiva establece una lista de las exigencias prohibidas a la hora del acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio, así como una lista de exigencias dudosas, que necesitarán ser evaluadas en el ámbito nacional.

Asimismo, la propuesta cubre cuestiones como el seguro de responsabilidad civil profesional, las asociaciones multidisciplinarias, las comunicaciones comerciales, o la política de calidad.

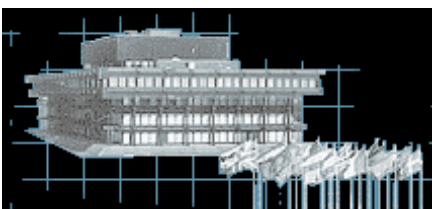
Por otro lado, se fomentará la elaboración de Códigos de conducta a nivel comunitario.

La propuesta será examinada con detenimiento por un Grupo de Trabajo del CCBE creado específicamente para tal fin.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

►► Morgenbesser

El 29 de octubre de 2003, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas publicó su sentencia en el caso Morgenbesser (Asunto C-313/01), concluyendo que las autoridades italianas no puede rechazar la inscripción en el registro de abogados en prácticas de una persona que se halle en posesión de una Licenciatura en Derecho expedida por otro Estado miembro.



El Asunto hace referencia al caso de una nacional francesa, Christine Morgenbesser, en posesión de una Licenciatura en Derecho expedida por la Universidad francesa. Tras un breve periodo de prácticas en un despacho de abogados francés, la Sra. Morgenbesser estuvo trabajando en un despacho legal en Génova (Italia). Posteriormente, presentó una solicitud para su inscripción en Colegio de Abogados de Génova en calidad de abogado en prácticas, solicitud que fue rechazada alegando que para ello era necesario poseer una Licenciatura en Derecho expedida u homologada por una Universidad italiana.

El TJCE ha sentenciado fundamentalmente que ni la Directiva de Establecimiento (98/5) ni la Directiva sobre reconocimiento de diplomas (89/48) resultan de aplicación a las circunstancias de la Sra. Morgenbesser. Por el contrario, ha considerado que sí resultan de aplicación los principios relativos al libre establecimiento y a la libre circulación de trabajadores recogidos en el Tratado. Según el TJCE, las autoridades italianas deben examinar si los conocimientos y aptitudes certificados por el diploma, así como las cualificaciones o la experiencia profesional obtenida en otro Estado miembro, junto a la experiencia adquirida en Italia, satisfacen y en qué medida las condiciones requeridas para el acceso a la actividad de abogado en prácticas.

El CCBE a través de su Comité de formación está evaluando el impacto de la sentencia en la profesión jurídica.

ca. El CCBE presentará en un futuro un análisis de la sentencia y unas recomendaciones destinadas a los Colegios de Abogados.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org)

▶▶ **Blanqueo de capitales**

La Comisión Europea trabaja en la actualidad sobre una nueva Directiva sobre blanqueo de capitales. Esta tercera Directiva se centrará en cuestiones que van desde los aspectos que quedaron fuera de la Directiva 2001 hasta los asuntos introducidos por el texto recientemente aprobado relativo a la revisión de las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI).

Respecto a los aspectos no recogidos por la Directiva de 2001, algunos asuntos quedaron sin resolver en la Directiva de 2001 y tendrán que ser abordados en la nueva Directiva. Por ejemplo, respecto a los delitos graves, la Directiva de 2001 establece que los Estados miembros deberán modificar antes del 15 de diciembre de 2004 la definición de delito grave contenida en la Directiva con objeto de alinearla con la definición de delito grave de la Acción común 98/699/JAI.

En lo que respecta a las 40 Recomendaciones del GAFI, la tercera Directiva sobre Blanqueo de capitales tendrá que tener en cuenta cuestiones que van desde la diligencia debida hasta la transparencia. Sin embargo, parece que la Directiva no pretende ir más allá de las provisiones contenidas en las 40 recomendaciones del GAFI.

En lo que respecta a la diligencia debida, las disposiciones de la Tercera Directiva cubrirán un área que va desde los shell banks o las referencias hasta las personas expuestas políticamente o cuestiones relacionadas con la presentación de clientes. La tercera Directiva sobre blanqueo de capitales también abordará otras cuestiones como la transparencia.

Se espera que la propuesta se apruebe en mayo o junio de 2004.

El CCBE ha realizado una tabla sobre la transposición de la Directiva 2001 que está disponible en el secretariado del CCBE.



Asimismo, el CCBE coopera con el Grupo de Trabajo de Derecho de empresa de la International Bar Association compartiendo información sobre la transposición de la Directiva de blanqueo de capitales en los diversos Estados miembros y las dificultades prácticas que conlleva dicha transposición. En diciembre tendrá lugar en Londres una reunión del grupo de Trabajo sobre blanqueo de capitales de la IBA, que contará con representación del CCBE

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)

▶▶ **Conferencia : “ Facilitar el seguro de responsabilidad profesional de los abogados europeos “ - 30 Enero 2004 - Paris**



El CCBE se congratula de poder renovar, en colaboración con los profesionales del seguro, la exitosa experiencia del año pasado en la que se reunió a los representantes de los Colegios de Abogados y los profesionales de los seguros.

La primera conferencia que tuvo lugar el pasado 18 de noviembre de 2002 en Bruselas permitió la aportación

de proyectos destinados a facilitar, en un futuro, la cuestión del seguro de responsabilidad profesional en el marco de la libre circulación de abogados.

Un Grupo de Trabajo creado por el CCBE y formado por abogados y profesionales del seguro, ha trabajado sobre diferentes proyectos a lo largo del año 2003. Los trabajos realizados han llevado a la elaboración de los proyectos siguientes:

- un cuestionario común que los Colegios remitirán a los abogados que deseen establecerse, en virtud de la Directiva 98/5/CE, en un Estado miembro distinto de aquel en que hayan obtenido el título, persiguiendo, además de armonizar el tratamiento de las solicitudes en materia de establecimiento, el reconocimiento, en la medida de lo posible, por parte de los Colegios de acogida, de la equivalencia, en el sentido del artículo 6 de la Directiva, de las pólizas de seguro suscritas en el Estado de origen;

- Normas mínimas en materia de seguro de responsabilidad profesional para los abogados europeos, recomendando a los abogados, en primer lugar, que se aseguren contra los riesgos vinculados al ejercicio de una actividad profesional;

- Una póliza de seguros complementaria que permita cubrir las lagunas de la póliza suscrita en el Estado de origen.

Con el fin de que estos proyectos se discutan en el seno de un amplio grupo de abogados y profesionales del seguro provenientes del conjunto de los actuales y futuros Estados miembros así como de los países del Espacio Económico Europeo, se ha organizado una nueva conferencia.

Para más información, puede contactar con Agnès Masquin (masquin@ccbe.org).



▶▶ Solución Alternativa de Conflictos (ADR)



Tras la consulta del año 2002 sobre las modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil ([COM 2002 196 final](#)), la Comisión Europea se encuentra trabajando en la actualidad sobre las buenas prácticas en el ámbito de la mediación. Un Grupo de Expertos, creado por la Comisión, se reunió el pasado 26 de septiembre de 2003 para definir una estrategia relativa a las buenas prácticas en la mediación. Asimismo, y con el fin de elaborar un proyecto de Código de Conducta europeo destinado a los mediadores, se estableció un subgrupo de trabajo, que incluye a miembros del CCBE.

Por otro lado, la Comisión trabaja en una propuesta de Directiva para la promoción de la mediación que será presentada a principios de 2004.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

▶▶ Asunto AMOK

El 11 de Diciembre, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas hizo pública su sentencia en el Asunto AMOK Verlags GmbH v. A&R Gastronomie GmbH (C-289/02). El Asunto hace referencia al reembolso de las costas judiciales resultantes del proceso seguido ante de un Tribunal alemán, entre una sociedad austriaca (A&R) y una sociedad alemana (AMOK).

Al haber ganado el proceso, A&R reclamó a AMOK el reembolso de sus honorarios de abogado. A&R reclamó, en primer lugar, el reembolso de los honorarios correspondientes al abogado austriaco, calculados sobre la base de la tarifa austriaca, siendo estos honorarios más elevados que aquellos que hubieran resultado de la aplica-

ción de la tarifa alemana. Posteriormente, solicitó el reembolso de los honorarios del abogado alemán con quien el abogado austriaco había actuado conjuntamente.

El Tribunal alemán afirmó que A&R únicamente podía exigir el reembolso de honorarios de abogado por una cuantía equivalente a los que habría ocasionado la intervención de un abogado establecido en Alemania. Asimismo, estableció que no era posible reclamar los honorarios del abogado alemán con quien el abogado austriaco había actuado conjuntamente. A&R apeló la resolución que fijaba las costas, alegando que era contraria a los artículos 49 CE y 12 CE.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que:

(1) el Tribunal alemán puede establecer como límite máximo a efectos de reembolso de las costas, la cuantía de honorarios que habría ocasionado la intervención de un abogado establecido en Alemania- Sin embargo,

(2) A&R tiene derecho a reclamar el reembolso de los honorarios del abogado alemán con el que el abogado austriaco actuó conjuntamente.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

►► Presidencia del CCBE

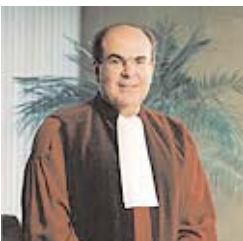


La sesión plenaria del CCBE, que tuvo lugar en Brujas en noviembre de 2003, eligió al Sr. Hans-Jürgen Hellwig como Presidente del CCBE para 2004. El Sr. Hellwig, proveniente de Alemania, sustituirá al Sr. Helge Kolrud (Noruega), que ejerció las funciones de Presidente del CCBE durante 2003.

El Sr. Hellwig ha sido Vicepresidente primero durante 2003 y Jefe de la Delegación alemana ante el CCBE de 2000 a 2002. Asimismo, ha sido Vicepresidente de la DAV responsable de los asuntos internacionales y europeos desde 1994 hasta 2002 y Consejero de la International Bar Association desde 1993.

Bernard Vatier (Francia) se une a la Presidencia del CCBE en calidad de Vicepresidente primero así como Manuel Cavaleiro Brandão (Portugal) en calidad de Vicepresidente segundo.

►► Tribunal de Justicia y Tribunal de Primera Instancia



El anterior Presidente del CCBE, Helge Kolrud, el actual Presidente del CCBE para 2004, Hans-Jürgen Hellwig, y el presidente de la Delegación permanente ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia, Onno Brouwer, mantuvieron, el pasado 1 de diciembre de 2003, un encuentro con el Presidente del Tribunal de Justicia, Vassilios Skouris, y el Presidente del Tribunal de Primera Instancia, Bo Vesterdorf.

La finalidad del encuentro fue debatir ámbitos de cooperación permanente entre el CCBE y el Tribunal de Justicia para el 2004. La Delegación del CCBE abordó un determinado número de asuntos que afectarán a las actividades y prácticas de los Tribunales en los próximos años.

Asimismo, el CCBE está considerando la posibilidad de organizar un coloquio sobre arquitectura judicial en la Unión Europea en cooperación con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Primera Instancia. Este coloquio sería similar al organizado conjuntamente por el CCBE y el Departamento de Derecho del Colegio de Europa, y que tuvo lugar en Brujas en noviembre de 1999.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)



▶▶ Formación continua



En su sesión plenaria en Brujas, Bélgica, de 28-29 de noviembre de 2003, el CCBE aprobó una recomendación para promover los sistemas de formación continua para abogados en Europa, teniendo presente la necesidad de una cultura de calidad y formación para los abogados en beneficio del interés general.

La recomendación establece que los abogados deben seguir una formación continua en el ámbito de ejercicio elegido, incluyendo el Derecho comunitario y la deontología, formación que deberá ser evaluada de manera regular por el Colegio de Abogados competente.

El Comité de formación del CCBE tiene previsto comenzar a trabajar en detalle sobre los aspectos prácticos de los sistemas de formación continua.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ Cooperación en asuntos disciplinarios

El 16 de octubre de 2003, el CCBE organizó un encuentro que reunió a los representantes de las autoridades disciplinarias de los Consejos de la Abogacía, a fin de debatir las maneras de mejorar la cooperación entre Consejos en materia disciplinaria.

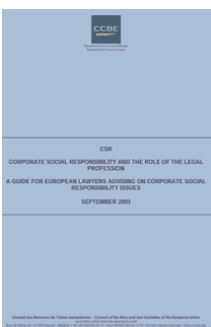
Como resultado de los debates, se acordó que el CCBE creara una base de datos con los datos de contacto de las autoridades disciplinarias de los diferentes Estados miembros, así como con los diversos procedimientos disciplinarios existentes. Esta base de datos estará disponible en un futuro en la Web del CCBE.

Asimismo, se acordó que el CCBE redactara un proyecto de recomendaciones para los Colegios de abogados a fin de recordarles sus obligaciones en materia de cooperación en asuntos disciplinarios, derivadas de las Directivas europeas aplicables a los abogados.

Dos representantes de la Unidad del Consejo de Defensa de la Corte Penal Internacional (CPI) participaron en el encuentro y abordaron el tema del régimen disciplinario destinado a los abogados a nivel de CPI.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org)

▶▶ Responsabilidad Social de las Empresas



Tras el éxito alcanzado con las recomendaciones del CCBE sobre Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), publicadas en septiembre de 2003, el Grupo de Trabajo del CCBE continuará su labor con la actualización de este texto durante 2004.

Las recomendaciones contienen una definición de RSE y subrayan las razones por las que los abogados deberían implicarse en este ámbito. Las recomendaciones destacan, por un lado, las oportunidades y beneficios que pueden obtener las empresas involucradas en actividades de RSE y, por otro, los riesgos que puede conllevar el hecho de no realizar este tipo de actividades. El CCBE mantiene, a través de estas recomendaciones, que el asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la RSE debe convertirse en algo diario para los abogados de empresa, puesto que los abogados tienen acceso a las reuniones del Consejo de Administración de las empresas europeas y cuentan con la obligación del secreto profesional.

Las recomendaciones están disponibles en la Web del CCBE.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)



Derecho penal

Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas

El 14 de noviembre de 2003, la Comisión Europea publicó una propuesta destinada a la creación de un Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas, al que se aplicará el principio de reconocimiento mutuo con el fin de recabar objetos, documentos y datos destinados a procedimientos en materia penal.

El Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas reemplazará a los convenios internacionales y europeos existentes en materia de obtención transfronteriza de pruebas.

Según las disposiciones contenidas en la propuesta, un exhorto transmitido por la autoridad judicial de un Estado miembro deberá ser directamente reconocido y ejecutado por la autoridad judicial de otro Estado miembro. El Comité de Derecho Penal del CCBE presentará observaciones a la propuesta.

Asimismo, el CCBE se encuentra a la espera de una propuesta de la Comisión sobre garantías procesales en procesos penales y de un Libro Verde sobre detención preventiva.

Seminario sobre la protección de los derechos de defensa



El 3 de diciembre, el CCBE mantuvo un encuentro con representantes de la Academia de Derecho Europeo (ERA) en Trier. El objetivo de este encuentro fue debatir la posibilidad de organizar un seminario con ERA sobre la protección de los derechos de defensa y otros asuntos relacionados. El CCBE cree que un seminario podría servir para dar a conocer el elevado número y la importancia de las recientes y futuras iniciativas europeas en el ámbito del Derecho penal. El seminario serviría para dar a conocer estas iniciativas y promover la cooperación entre abogados de la defensa, así como para establecer qué es lo que puede calificarse hoy en día, y desde el punto de vista de un abogado penalista, como falta de "igualdad de armas".

Nueva copresidencia en el Comité de Derecho Penal del CCBE

La copresidenta del Comité de Derecho Penal del CCBE, Janne Kristiansen, dejará la copresidencia del Comité al haber sido designada para un nuevo puesto en Noruega. La Sra. Kristiansen ha sido reemplazada por el holandés Peter Baauw que presidirá junto al alemán Franz Salditt el Comité.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)



Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Reforma

Los trabajos de reforma del TEDH seguirán su curso con vistas a garantizar la eficacia a largo plazo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta el considerable aumento del número de asuntos.

En mayo de 2003, el Comité Director para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (CDDH) adoptó un informe con medidas destinadas a prevenir las violaciones y mejorar los recursos a nivel nacional, optimizar la eficacia del sistema de filtrado y el tratamiento de las demandas, y mejorar y acelerar la ejecución de las decisiones del Tribunal.



El 26 de noviembre de 2003 el CDDH adoptó un informe de actividades intermedio en el que se presentaron 3 proyectos de recomendación y una resolución así como un anteproyecto de protocolo de enmienda del Convenio, a fin de poner en marcha la propuesta de reforma.

El Comité de Derechos Humanos examinará atentamente estos proyectos y preparará comentarios.

La adopción del Informe final del CDDH se prevé para abril de 2004.

Proyectos de Instrucciones prácticas a las partes

El CCBE coopera con el Tribunal en la elaboración de instrucciones prácticas a las partes. Durante el verano de 2003, el Tribunal consultó al CCBE sobre dos proyectos de instrucciones prácticas relativos por una parte a la introducción de la instancia y por otra a las observaciones escritas. El CCBE dirigió sus comentarios a la Secretaría en septiembre de 2003. Esta cooperación proseguirá en la medida en que el tribunal tiene previsto adoptar toda una serie de nuevas instrucciones prácticas.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

Ampliación

Miembros Observadores del CCBE - Lituania, Malta, Ucrania



Tras la sesión plenaria de Bergen, que tuvo lugar en mayo, quedaban pendientes dos solicitudes para ser miembro observador del CCBE: las solicitudes del Colegio de Abogados de Lituania y de la Unión de Abogados de Ucrania. En la sesión plenaria de Brujas de 28-29 de Noviembre de 2003, la Unión de Abogados de Ucrania fue oficialmente aceptada como miembro observador del CCBE, al cumplir con todos los criterios necesarios para la adhesión. En cuanto al Colegio de Abogados de Lituania, el próximo año, y una vez que el Colegio haya adoptado el Código deontológico del CCBE, se procederá a la reconsideración de su solicitud.

Mediante una carta del 1 de Julio de 2003, la Cámara de abogados de Malta presentó su candidatura a miembro observador del CCBE. Durante la sesión plenaria de Brujas, la solicitud de la Cámara de Abogados de Malta obtuvo, en principio, la aprobación de las delegaciones de CCBE. La petición será reconsiderada este año, antes de la aceptación formal de Malta en calidad de miembro del observador, una vez que la organización apruebe el Código deontológico del CCBE.



Ampliación de la UE

En previsión de la ampliación de la UE a partir del 1 de Mayo del 2004, el CCBE invitó a los miembros observadores provenientes de países de la ampliación a solicitar su adhesión al CCBE como miembros de pleno derecho. Se recibieron solicitudes de todas las organizaciones concernidas.

En la sesión plenaria de Brujas del 28-29 de Noviembre del 2003, se aprobaron por unanimidad el conjunto de solicitudes, con lo que a partir de su adhesión a la UE, los países de la ampliación pasarán a ser miembros de pleno derecho.

Para cualquier información adicional, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

Derechos humanos

El CCBE continúa escribiendo a las autoridades nacionales de los países en los que los abogados son víctimas de violaciones de los Derechos humanos.

Desde el mes de enero de 2003, se han dirigido cartas a las autoridades gubernamentales en relación con más de 40 asuntos en los que se han visto implicados los países siguientes: Bolivia, Brasil, China, Colombia, Egipto, Guatemala, Honduras, Irán, Kirguistán, Líbano, México, Myanmar, Nepal, Perú, El Salvador, Serbia, Sudán, Sri Lanka, Swazilandia, Túnez, Turquía, Vietnam, Zimbabwe.

El CCBE seguirá representando el papel de portavoz de la profesión de abogado europeo con el fin de exigir de los gobiernos el respeto de los Derechos fundamentales y las obligaciones internacionales y aportar de este modo su apoyo a los colegas que se encuentran en situaciones difíciles por no decir dramáticas.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

►► Conferencia de la IBA - San Francisco Septiembre 2003



El anterior Presidente del CCBE (Helge Jakob Kolrud), el actual Presidente del CCBE (Hans-Jürgen Hellwig), el Secretario General (Jonathan Goldsmith) y un miembro del Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) (Sune Skadegaard Thorsen de Dinamarca) participaron en la Conferencia de la IBA del año pasado, que tuvo lugar en San Francisco, del 14 al 19 de septiembre. El CCBE asistió a una serie de encuentros, presentó las recomendaciones sobre RSE publicadas en septiembre de 2003 y se expresó sobre la ampliación de la UE y los actuales desafíos a los que se enfrentan los valores esenciales de la profesión jurídica.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjaeger (gamsjaeger@ccbe.org).

►► Roma I y II: Libro Verde de la Comisión Europea sobre la transformación del Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales en instrumento comunitario y sobre su actualización (COM (2002)654final)

En su respuesta dirigida a la Comisión Europea el 11 de septiembre de 2003, el CCBE reconocía la necesidad de transformar el Convenio de Roma en instrumento comunitario, y más concretamente en un Reglamento, con el fin de garantizar un máximo de seguridad jurídica. El CCBE piensa que la libertad de elección de la ley aplicable permitida por el Convenio se hubiera podido utilizar de manera más extensa en la práctica si el contenido del Convenio no generara tantas dificultades de interpretación y de aplicación. El texto debe ser simplificado sin poner en causa el espíritu del Convenio, en particular, el principio de la autonomía de la voluntad. La coherencia del futuro texto con la legislación comunitaria debe ser mejorada (por ejemplo, conviene retomar definiciones existentes en el acervo comunitario para ciertos conceptos, como el de desplazamiento temporal del trabajador). En este sentido, el CCBE sugiere a la Comisión una codificación del acervo, y en su defecto, anexas al futuro instrumento la lista de actos de derecho comunitario que puedan resultar de utilidad. Del mismo modo, conviene tener en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia e introducir, como propone la Comisión, una cláusula general que garantice la aplicación de disposiciones imperativas de Derecho comunitario cuando las partes sean nacionales comunitarias y hayan elegido la ley de un tercer Estado. El CCBE apoya la iniciativa de la Comisión que pretende modernizar el texto del Convenio en materia de protección de los consumidores a fin de tener en cuenta los cambios en las costumbres de los mismos y el desarrollo de contratos celebrados a distancia o mediante el comercio electrónico. Esta modernización del texto implica una armonización de las diferentes normas existentes en la materia. Deberá preservarse un cierto equilibrio entre los intereses de los consumidores y de los prestadores, respecto por ejemplo a la libre elección del derecho aplicable. El Parlamento Europeo no se ha pronunciado todavía sobre este tema.

La Comisión jurídica y de mercado interior del Parlamento se encuentra examinando la propuesta de la Comisión que persigue armonizar las normas relativas a la ley aplicable a las obligaciones no contractuales, llamado Roma II (COM (2003)0427).

El Grupo de Trabajo que se encargó de la respuesta al Libro Verde sobre el Convenio de Roma de 1980, ha examinado esta propuesta a la que espera responder en breve.

Para más información, puede contactar con Agnès Masquin (masquin@ccbe.org).

▶▶ Seguridad social de los abogados en el contexto de la libre circulación



El CCBE tiene previsto organizar una conferencia sobre seguridad social el próximo 26 de marzo de 2004 en Roma en colaboración con la Cassa di Previdenza e Assistenza Forense, organismo responsable de la seguridad social de los abogados en Italia. Un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de las diferentes organizaciones responsables de la seguridad social de los abogados, se encuentra trabajando sobre las dificultades encontradas por los abogados en el marco del derecho de establecimiento contenido en la Directiva 98/5 y las dificultades de aplicación planteadas por el Reglamento 1408/71 actualmente en revisión en las instancias comunitarias.

La cuestión de la ley aplicable en materia de seguridad social en caso de ejercicio permanente de la actividad profesional en un Estado miembro distinto de aquel en que se haya obtenido el título, la cuestión de la duración de esa actividad y el principio de totalización contenido en el artículo 18 del reglamento 1408/71/CE constituyen otros temas de reflexión y debate para esta conferencia. El CCBE desea que este acontecimiento permita facilitar la situación actual y que pueda llevar a una mejor coordinación entre los diversos organismos responsables.

Para más información, puede contactar con Agnès Masquin (masquin@ccbe.org).